



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. fianco de porte.

2.ª SECCION.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y González; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Gefe del cuarto militar de S. M. el Rey; Gentilhombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la laureada de San Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la Legion de honor; Condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente Delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia del Escmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc. etc.

Con el fin de simplificar y hacer mas eficaces en lo posible algunas de las determinaciones vigentes para casos de incendio en Manila, sus arbores y pueblos cercanos, este Gobierno Superior dispone:

1.º Todo aquel que advierta fuego, sea ó no vecino de la casa en que ocurra, dará inmediatamente aviso á la parroquia ó iglesia mas cercana, en la que sin perder un instante se echará á vuelo la campana mayor, dando despues quince ó veinte golpes seguidos con la misma en señal de incendio, y con el intervalo de medio minuto próximamente, designará el lugar de aquel por el número de campanadas pausadas y sonoras que se determina á continuacion:

1. Dentro de la plaza de Manila.
2. La Ermita y Malate.
3. Paco, Santa Ana y San Pedro Macati.
4. Binondo y Trozo.
5. Tondo, Calocan y Malabon.
6. Santa Cruz, Quiapo y San Sebastian.
7. Sampaloc y San Juan del Monte.
8. San Miguel y Pandacan.

2.º Todas las iglesias de Manila sin escepcion y las de los puntos inmediatos al en que tenga lugar el siniestro, responderán sin pérdida de tiempo con sus campanas mayores, dando los quince ó veinte golpes que marca el artículo anterior y el número de campanadas prevenidas para señalar el punto incendiado.

3.º Simultáneamente se repicarán como es costumbre las campanillas de los bantayanes del pueblo en que tenga lugar el fuego, para que los vecinos del mismo esclusivamente concurren á él con las herramientas ó útiles que posean, ó simplemente con sus personas caso de no tenerlos.

4.º A la primera noticia de incendio, los gobernadorcillos y justicias del pueblo incendiado se presentarán en el sitio en que aquel ocurra, con los cuadrilleros, para la conservacion del orden y la vigilancia de los trabajos por parte de los vecinos.

5.º En todos los tribunales y á cargo de los gobernadorcillos, habrá un depósito de baldes, ganchos, cuerdas y demas útiles necesarios para cortar ó aislar el fuego.

6.º Se prohíbe absolutamente y bajo la responsabilidad de los gobernadorcillos respectivos, que fuera de la demarcacion del pueblo en que ocurra el incendio, se alarme al vecindario con el toque de las campanillas de los bantayanes, ni se traslade persona alguna de pueblos estraños al lugar del fuego, escepto cuando él en que este ocurra, forme con el inmediato un solo caserío, bastando para cortar aquel ó hacerle menos sensible, el auxilio de su vecindario y el eficaz que prestan las autoridades militares y civiles y el comercio, siempre que se verifica alguno de esos desagradables acontecimientos.

Quedan subsistentes en lo que no se opongan á este decreto, todas las disposiciones que rigen en la materia, publicadas en bandos de este Gobierno de 9 de Junio de 1849, 6 de Diciembre de 1854 y 7 de Setiembre de 1858.

Publíquese por bando para general conocimiento. Manila 1.º de Julio de 1861.—LEMERY.—José Luis de Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 1.º al 2 de Julio de 1861.
Gefes de dia.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Jacinto de Soto.—Para San Gabriel, El Comandante Don Alejandro Blond.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.
Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, primer Esequadron, Oficiales de patrullas, núm. 1. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 29 AL 30 DE JUNIO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata americana *Terrell*, de 943 toneladas, su capitan Peter Morgen, en 16 dias de navegacion, tripulacion 22, en lastre: consignada á la orden.

De Batangas, bergantin-goleta núm. 154 *Josefa*, en 2 dias de navegacion, con 400 bultos de azúcar, 1000 cajones vacios y 100 piezas de cueros de vaca: consignado al araez Cirilo Unguied.

De Taal en Batangas, paqueo núm. 183 *San Martin* (a) *Caballito*, en 3 dias de navegacion, con 620 bultos de azúcar y 12 cerdos: consignado al araez Wenceslao Morales.

De Emuy, bergantin español *Ilocano*, de 249 toneladas, su capitan D. José Salvador Flores, en 17 dias de navegacion, tripulacion 21, con efectos de su proce-

dencia: consignado á D. Lorenzo Calvo. Trae algunas cartas chincas; y de pasajeros 38 chinos.
De Taal en Batangas, bergantin-goleta núm. 89 *Pilar* (a) *Paula*, en 3 dias de navegacion, con 1060 bultos de azúcar, 28 cerdos, 1228 madejas de algodón y 22 gallos: consignado al araez Vicente Lógica.

BUQUES SALIDOS.

Para la Habana, barca española *Jesusa*, su capitan D. Máximo Carranza, con 15 hombres de tripulacion: su cargamento, efectos del país.

Para Pangasinan, bergantin-goleta núm. 58 *Calista*, su araez Gabriel Reyes; y de pasajero un chino.

Para Luban, paqueo núm. 270 *Concepcion*, su araez Sinforoso Villamar.

Manila 30 de Junio de 1861.—P. O. D. S. C. D. P.—El Ayudante, José Luis.

DESDE EL 30 DE JUNIO AL 1.º DE JULIO.

BUQUES ENTRADOS.

De Ternate, bergantin nacional *Dardo*, de 138 toneladas, su capitan D. Pedro Manoch Palacio, en 27 dias de navegacion, tripulacion 23, con efectos de su procedencia y 4380 pesos en plata: consignado á D. Francisco Reyes; y de pasajeros D. Julian Salazar, español europeo, seis malayos, y recibidos en Zamboanga al Teniente de infanteria D. Agustin Barragan y Barragan.

De la Union, pontin núm. 4 *Esperanza*, en 7 dias de navegacion, con 586 picos de sibucáo, 317 cavanes de arroz, 22 piezas de cueros de carabao, 21 cerdos, una vaca viva y dos caballos: consignado á D. Francisco Mortera, su araez Antonio Norzagaray; y de pasajero un chino.

De Leite con escala en Samar, bergantin-goleta núm. 31 *Soledad* (a) *Metéoro*, en 5 dias de navegacion del último punto, con 95 fardos de tabaco, 300 tinajas de aceite, 55 id. de manteca y 9000 cocos: consignado á D. José Caraballo y Cortés, su patron D. Juan Fuentes; y de pasajero un chino.

De Pangasinan, pontin núm. 152 *S. José* (a) *Marino*, en 7 dias de navegacion, con 787 cavanes de arroz y 68 bayones de azúcar: consignado al chino Si-Siaco, su araez Pastor de Castro.

De id., id. núm. 210 *Jesus María y José*, en 10 dias de navegacion, con 988 cavanes de arroz, 292 pilones de azúcar, 400 cocos, 10 cavanes de añil, 50 picos de sibucáo, 7 cerdos y 81 piezas de tabla: consignado al chino Sy-Tangeo, su araez Telesforo Matias.

De Leite, bergantin-goleta núm. 49 *Dominga*, en 9 dias de navegacion, con 1290 picos de abaca: consignado á D. Francisco Reyes, su capitan D. José Ignacio de Carteis.

BUQUES SALIDOS.

Para Bohol, bergantin-goleta núm. 129 *Soledad* (a) *Preciosa*, su araez Marcos Aribe: conduce un presidiario cumplido con oficio para el Gobernador de su destino; y de pasajero el M. R. P. Fr. Pablo Lopez de la orden de Recoletos.

Manila 1.º de Julio de 1861.—Antonio Muyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para contratar el pasaje á Cebú de un oficial con su esposa, dos sargentos, ocho aventajados y treinta y dos carabineros, se anuncia para que los armadores ó capitanes de buques que quieran prestar este servicio comparezcan en esta Comandancia general el dia 3

del próximo Julio de once á una de la mañana que se verificará el concierto y se adjudicará al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 28 de Junio de 1861. *F. Enriquez.* 0

Habiéndose contratado en el concierto celebrado en 22 del actual en esta Comandancia general, solo los pasages de los cinco individuos del Cuerpo destinados á las provincias de Zamboanga y Capiz, se avisa por medio de este anuncio, para que los armadores ó capitanes de buques que quieran encargarse de la conduccion de los destinados á las de Iloilo y Samar, se presenten en esta Comandancia general el dia 4 del próximo mes de Julio, de once á una de su mañana, que se verificará el nuevo concierto y se adjudicarán dichos pasages á los que hiciesen las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 27 de Junio de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 16 del próximo Julio de once á una de la mañana, para contratar la reparacion de las Garitas del Resguardo de Napindan y Taguig, y la construccion de otra en Taytay, y de tres bancas para el servicio del mismo en el Partido de Pasig, con sujecion á los presupuestos y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Junio de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Debiendo celebrarse nuevo concierto en esta Comandancia general el 22 del próximo Julio de once á una de su mañana, para contratar la carena de la falúa *Dolores* del Resguardo marítimo de Bahía, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 21 de Junio de 1861.—*F. Enriquez.* 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Habiendo presentado, á esta Administracion el Ayudante 2.º de la misma una solicitud renunciando á dicha plaza, por no permitirle el seguir desempeñándola los padecimientos que aquejan al interesado; se noticia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á esta Administracion hasta el dia 16 inclusive del presente mes; en el concepto de que está dotada con 45 ps. mensuales de sueldo y de que será preferido el que ademas de las circunstancias prevenidas en el Superior decreto fecha 30 de Agosto del año próximo pasado, sobresalga en aptitud disposicion y capacidad, en el exámen práctico que se verificará el jueves 18 de este mismo mes respecto á leer y escribir en castellano, aritmética y geografía de este archipiélago.

Manila 1.º de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.*

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el viernes 5 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Julio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.*

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

NÚM.º *Dia 22 de Junio.*
289 D. Diego Gimenez..... Cabarruvias.

290 D. José Aubrinos..... Valladolid.
291 D.ª Teresa García..... S. Fernando.

Dia 25.

292 D.ª María Matea..... Cádiz.

Dia 27.

293 D. Francisco Díez..... Bar.

Dia 28.

294 D. Pedro Garde..... Madrid.

295 D. Rosendo Tombo..... Santiago.

296 D. Francisco A. Estrada... Viana Portugal.

297 M. R. P. Cura Párroco... Santa.

298 M. R. P. Cura Párroco... Binmaley.

299 M. R. P. Cura Párroco... Bacarra.

300 M. R. P. Cura Párroco... Binalonan.

301 M. R. P. Cura Párroco... Sta. Lucía.

Manila 29 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 0

Junta de Comercio.

Comisionado el que suscribe para vender en subasta pública los gangüiles viejos del ponton de limpia que se hallan varados en la Isla de Convalecencia, tendrá lugar dicha venta el dia 22 del mes de Julio en el almacén de los Sres. Reyes y C.ª de diez á doce del mismo. Entre los espresados gangüiles se hallan dos que aun conservan casi completo su forro interior y exterior de metal amarillo, y todos, la mayor parte de sus herrages en regular estado.

Manila y Junio 20 de 1861.—*Vicente Carranceja.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías que necesita la Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, debiendo hacer la proposicion del valor en letra y número sin cuyo requisito no será admisible.

Manila 14 de Junio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros de REAL HACIENDA DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta la espresada Comandancia general de Carabineros de Real Hacienda con arreglo á la instruccion de 25 de Agosto de 1863, para la adquisicion de los utensilios, velámenes y cabullerías espresados en la relacion número 2 obrante á fojas tres de este expediente, que deben adquirirse para los buques del Resguardo marítimo.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

1.ª Abonar la cantidad en que se remate dicho servicio al entregarse los efectos y reconocidos por peritos que declaren estar en un todo conformes á lo estipulado en la relacion número 2.

2.ª La de espedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato de conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la citada instruccion.

3.ª La de tener de manifiesto el presente pliego de condiciones y la espresada relacion en la Escribanía de Hacienda, desde el dia en que se publique la subasta hasta el en que haya de tener efecto.

Obligaciones del contratista.

1.ª Entregar los efectos con entera sujecion á lo estipulado en la citada relacion de fojas 3, en el término de ocho dias hábiles á contar desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate y de no verificarlo satisfará la multa de doscientos cincuenta pesos, concediéndosele un nuevo plazo terminado el cual sino los hubiese entregado satisfará la de quinientos, adquiriéndose por administracion y siendo de su cuenta y riesgo los gastos que se originen en todos los perjuicios que de su incumplimiento se ocasionen á la Hacienda.

2.ª La de presentar un fiador abonado á satisfaccion de la Intendencia general, que de mancomun é insólido responda con él del cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se terminan ó depositar en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de dos mil pesos.

3.ª La de entregar los efectos con entera sujecion á la relacion que se cita en la condicion primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

4.ª La de satisfacer el valor de la escritura los honorarios de los peritos y cuquier gasto indispensable que hubiere que hacer para llevar á efecto el contrato.

Obligaciones comunes á ambos contratantes.

1.ª Reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.

2.ª Nombrar cada cual por su parte peritos para el reconocimiento de los efectos.

3.ª Si del reconocimiento de que trata la obligacion anterior, resultase no conformes los peritos; la Intendencia general de Ejército y Hacienda nombrará el tercero que decida la cuestion.

4.ª La de sujetarse en la subasta á todo lo prescripto en la referida instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Previsiones generales.

1.ª Ejecutar el contrato con entera sujecion á la instruccion referida anteriormente, que también estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda pública y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, será adjudicada al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el presidente.

2.ª Servirá de tipo en progresion descendente los siete mil novecientos treinta y siete pesos sesenta y seis céntimos, á que asciende la relacion de foja tres y cuatro del precedente expediente.

3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá el licitador presentar en el acto documento que acredite, haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de quinientos pesos.

4.ª Al que le fuese adjudicada la contrata endosará en el acto á favor de la Hacienda el documento de depósito de que trata la prevencion anterior, el cual se cancelará de la manera y forma prevenida en el artículo 14 de la instruccion citada.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrados y con entera sujecion al modelo inserto á continuacion.—Manila 16 de Enero de 1861.—*Francisco de P. Enriquez.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Folano de tal, impuesto por la *Gaceta oficial* del dia tantos del mes tal, de las condiciones que se exige para contratar la adquisicion de los efectos navales para el servicio de las embarcaciones del Resguardo marítimo, ofrece hacerlos con entera sujecion á dichas condiciones por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia.—*Mariano Saló.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de los terrenos baldíos y realengos de la comprension del distrito de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos noventa pesos, ó sea de dos pesos cincuenta cént. el loan, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 5 de Junio de 1861.—*Mariano Saló.* 0

Pliego de condiciones que se forma á virtud de decreto de la Intendencia general de 3 del corriente, bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adjudicacion de los terrenos baldíos y realengos denunciados por Don Tomás Barbás y Castro, representante de la empresa minera de Mancuyan, comprension del distrito de Lepanto, que constituyen un valle de dos llanos divididos por una sierra que nace en la cordillera de Tilang y sigue hasta tocar el rio grande confinando al Norte con el rio Colong que corre á la falda de la cuesta de Cayus; al Sur con el rio que baja de Sugud y limita los sementeras de Pilipi; al Este con el rio grande que baja al Abra; y al Oeste con la cadena de montañas que forman las denominadas cordilleras del Tilang.

Obligaciones á que se sujeta la Hacienda.

CONDICION 1.ª Adjudicar en el mejor postor los espresados terrenos baldíos y realengos en la estension y area de dos quinones, tres balitas y seis loanes, con exclusion absoluta de lo que exceda de esta medicion.

2.ª Espedir al que resulte rematador el título de propiedad, mantenerle en la posesion, y facilitarle los auxilios que necesite y pida de la autoridad ó justicia local para el apeo y anejamiento en concurrencia con el agrimensor y peones que á su costa emplee al efecto.

3.ª Reconocerle y tenerle como á tal dueño y poseedor de dicha Hacienda ó terrenos como á todos los demas hacendados.

Obligaciones del licitador.

CONDICION 4.ª Pagar é introducir una vez, en el Tesoro el importe del remate, el Real derecho de media anata, y tanto por ciento de su conduccion á España que le regule la Administracion general de Tributos segun el remate; el derecho segun arancel y papel sellado en que se le estienda por la Intendencia general, el título de propiedad; y anualmente los diezmos prediales lo mismo que todos los demas hacendados.

5.ª Roturar, cultivar ó utilizar del mejor modo que convenga, pero precisamente dentro de los cinco años de haberse espedido el título de propiedad, todos ó la mayor parte de los terrenos que se le adjudican. Los diezmos prediales de que habla la condicion 4.ª los pagará á contar desde el 6.º año de la adjudicacion, quedando exento en los cinco primeros años de satisfacerlos.

6.ª Perderá la propiedad y todos los gastos que hubiere invertido, si á los diez años no hubiere hecho la roturación y cultivo de los terrenos quedando estos á favor del estado como antes de la adjudicación.

7.ª Quedará sujeto como todos los demás hacendados al pago de cualquiera contribucion que se imponga sobre la propiedad ó riqueza innumerable. Estará exento de ella no obstante mientras lo esté de los diezmos prediales.

8.ª No podrá ensanchar su hacienda fuera de la espresada estension, ni tomar posesion de los terrenos baldios y realengos, ó colindantes de propiedad particular, si antes no los hubiese denunciado y adquirido legalmente.

Obligacion comun.

CONDICION 9.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 y á la aprobacion del Real Acuerdo.

Preveniones generales.

10. La subasta se ejecutará con entera sujecion á lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones, en los negociados respectivos de la Secretaria de la Intendencia general, de la Administracion general de Tributos, en las Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.

11. Servirán de tipo en progresion ascendente los quinientos noventa pesos, (ó sea de dos pesos cincuenta céntimos el loan) en que están justipreciados los dos quiniones, tres balitas y seis loanes que componen los terrenos de que se trata.

12. Para acreditar la capacidad de licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en la Tesorería general, en el Banco Español Filipino ó en las depositarias ó Subdelegaciones de Ilocos Sur y Lepanto, de la cantidad de cien pesos, ó una fianza equivalente de un sujeto de conocido abono y arraigo á satisfaccion de la Junta de Almonedas de esta Capital ó de las de provincia respectivamente; y aquel á quien se le adjudique el remate endosará en el acto; dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, que podrá aplicarse á cuenta del remate ó bien se cancelará despues de espedido el título de propiedad, en que ya se dan por satisfechos el importe de aquel y los derechos de este según el artículo 14 de la ante dicha instruccion.

CONDICION 13. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Ilocos Sur y en Lepanto; y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escrito en papel sellado según la clase del licitador español, indio, mestizo, chino ó otro extranjero; y con entera sujecion al siguiente

MODELO.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Reales Almonedas.

N. N., enterado por la Gaceta de Manila de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de dos quiniones, tres balitas y seis loanes de terrenos baldios y realengos, cerca de las rancherías de infieles de Cayan y Pilipil en la comprension del distrito de Lepanto, se comprometo á tomarlos bajo las condiciones sobre dichas y depósito prevenido en la 12 por la cantidad de . . . pesos por todos los terrenos espresados, ó sea á razon de . . . pesos. céntimos el loan.

Fecha

Firma del interesado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TRIBUTOS.

Manila 18 de Abril de 1861.—El Administrador general.—P. S.—Manuel Garrido.—El Interventor.—P. S.—José Gutierrez de Bustillos.—Es copia, Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia treinta de Julio prócsimo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, la contrata de la carena de la falúa vigilante, de la dotacion del Resguardo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número treinta y ocho; cuyo original se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, siendo de advertir que debe fijarse la cantidad en número y en letra, sin cuyo requisito no serán admitidos. Manila 1.º de Julio de 1861.—Mariano Saló. 10

Secretaría de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por providencia del Sr. Gobernador general de las referidas Islas se hace saber al público que el dia 20 de Julio prócsimo, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de Antique, cuyo acto tendrá lugar en esta Capital ante la referida Junta reunida al efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia sita en la calle de Anloague, á las doce de dicho dia, y simultáneamente en Cebú, con sujecion al pliego de condiciones que sub-

sigue. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia, hora y en los lugares designados con las que les convengan, escritas en papel de sello 3.º y marcando la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles, según determinacion de la Superintendencia general de este archipiélago.

Manila 15 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con la Contaduría del ramo, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Antique, el arriendo del juego de gallos de la espresada provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales.

2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el dia de la posesion.

3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.

4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.ª Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de dicha provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matías Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invenzion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio del Padua, á 13 de Junio el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumple años de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata ó cobre indistintamente, cuando menos por valor de las tres cuartas partes del ingreso, en cumplimiento de lo prevenido por la Intendencia general en el artículo 2.º de su decreto de 20 de Noviembre de 1856.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Antique, en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.

22. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Escom. Sr. Superintendente, que es la autoridad superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 deben celebrarse en la provincia de Antique.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Binondo 8 de Mayo de 1860.—El Administrador general.—El Interventor general.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186

Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º Interventor, Santiago.—Es copia.—Mariano Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Se cita y emplaza, en virtud de providencia judicial á D. Juan Morella, alumno del Seminario conciliar de S. Carlos de esta Capital, para que en el término de tercero día, se presente en el Juzgado primero de esta provincia establecido en el arrabal de Quiapo, á declarar como testigo en causa núm. 967 sobre falsificación.

Escribanía de dicho Juzgado y Junio 28 de 1861.—**Tomás García Enrico.**

Don Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman Amagan Cruz (a) Teapilon, natural y vecino del pueblo de Mariquina, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel principal de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 988 que se le instruye sobre resistencia á la justicia; en inteligencia de que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; y de lo contrario, se seguirá sustanciando el proceso en su ausencia y rebeldía, hasta dictar sentencia, sin mas citarle ni oírle, entendiéndose con los estrados las diligencias que se tienen que practicar en su persona. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se inserta el presente en la *Gaceta* de esta Capital.

Dado en Quiapo á 28 de Junio de 1861. **Anastasio de Hoyos.**—Por su mandado.—**Tomás García Enrico.**

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. de esta provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escrivano certifica y dá fé.

Por este edicto llamo, cito y emplazo al ausente Mariano Pasion, natural y vecino del pueblo de Taytay, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, comparezca en esta Alcaldía mayor ó se presente en sus cárceles á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1474 que estoy instruyendo sobre muerte; apercibido de estrados, si así no lo hiciere.

Dado en Manila á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—**Evaristo del Valle.**—Por mandado de S. S.ª, **Mariano Saló.**

Por providencia de ayer de la Alcaldía mayor tercera de esta provincia á petición del M. R. Padre Fray Felix Huerta, Ministro Capellan del Hospital de San Lázaro y con Superior permiso; se sacarán á pública subasta en los estrados del Juzgado en los días 22 y 23 de Julio prócsimo venidero; los terrenos de la propiedad de dicho Hospital sitos entre los campos de Arroceros y Bagumbayan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos (\$ 1500) y de cuenta del comprador los gastos de subasta y escritura: desde esta fecha estarán de manifiesto los planos de los mencionados terrenos, en la Escribanía del que suscribe, y se admitirán posturas hasta horas dos de la tarde del citado día 23 que se adjudicarán á favor del mejor postor. Y para conocimiento del público se anunciará por término de treinta días en la *Gaceta* de este Capital.

Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor 3.ª de Manila 15 de Junio de 1861. —**Jayme Pujades.**

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz (a) Tapayan, soltero, de Daet, para que en el término de treinta días contados desde el de la fecha, se presente en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 41, que contra el mismo se instruye, por robo en la tercera de esta provincia, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet junio de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. **Bernardo Salvador.**—Por mandado de S. S.ª—**Valentin Mera.**—**Lorenzo Mendoza.**

7.ª SECCION.

PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA DE MACAO.
DIA 6 DE JUNIO DE 1861.

Importacion.	
Aceite de la Laguna.....	\$ 6 pico.
Arroz de Pongas y Zambales....	2'10 »
Arroz de Pangasinan.....	2 »
Azúcar corriente.....	6'50 »
Aletas de tiburón.....	40 »
Balate de 1.ª.....	50 »
Idem de 2.ª.....	35 »
Idem de 3.ª.....	20 »
Bejuco partidos.....	3'85 »
Café limpio.....	15 »
Carey 1.ª corriente.....	700 »
Idem de 2.ª.....	600 »
Cera amarilla.....	60 »
Cigarros de 2.ª.....	8'50 millar.
Idem en cajetillas de á 30 y 36..	4 ciento.
Concha nácar.....	30 pico.
Cueros secos de carabao.....	6 »
Maderas.....	0'60 pié cúbico.
Mongos.....	3 pico.
Nido superior.....	2000 »
Palay corriente de Malabon...	1'60 »
Sibucan 1.ª derecho.....	1'60 »
Idem 2.ª raices.....	1'20 »
Trigo.....	2 »
Plomo.....	7'50 »

FLETES.

DE MACAO A MANILA.

Carga fina..... á \$ 8 por tonelada.
Idem ordinaria.... » » 6 » id.

CAMBIOS.

Sobre Europa, no se ha publicado cotizacion.
Idem Manila, condicional.
El Cónsul general interino, **Gumersindo Ogea y Porrás.**

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa la siembra de la segunda cosecha de maíz.
Hechos ó accidentes varios.—En esta semana se han cogido en la provincia tres caimanes, uno en el pueblo de Pamplona; otro en el de la S. Luna y el otro en el de Izul; este último que media 5 varas de largo y 3 de circunferencia, parece ser el que devoró una mujer y un hombre en el pueblo de la Solana; de lo que se dió cuenta en el parte del día 10 de Mayo, pues se le encontraron en el estómago varios huesos al parecer humanos y un peloton de pelo de mager.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

BUQUE ENTRADO.

Día 14 de Junio.
De Manila, goleta *Anjá*, en lastre.
Tuzegaraan 21 de Junio de 1861.—El Alcalde mayor, **Salvador Elío**

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 19 del presente al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha continuado la formación de semilleros de palay.
Obras públicas.—Se ha concluido un sólido puente de madera sobre el histórico canal del Limson en la calzada nueva que vá á S. Isidro y Sual, y otro de iguales condiciones en la jurisdiccion de S. Isidro para la misma calzada: se ha terminado tambien un gran camarín en los montes de Sual para albergue de los trabajadores que se emplean en el rompimiento de aquellos para la calzada de Zambales; y se ha afirmado con piedra, legua y media de la carrera general.
Precios corrientes en Calasia y Dagupan.
Arroz, 2 ps. cavan; azúcar, 6 rs. pilon; coco, 1 peso 2 ra. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUES ENTRADOS.

Día 17 de Junio.
De Manila, pontin *Pastor*, con sillares.
De id., id. *Custodio*, en lastre.
De id., id. *Union feliz*, en id.
De id., id. *Protectora*, en id.
Día 20 de Junio.
De Manila, pontin *Rosario*, en lastre.
De id., id. *Buen viaje*, en id.
Día 22 de Junio.
De Manila, pontin *Flor del mar*, en lastre.
De id., id. *Ntra. Sra. de la Luz*, en id.
De id., id. *Viagero*, en id.
De id., id. *San Roman*, en id.
De id., id. *Corazon*, en id.

BUQUES SALIDOS.

Día 19 de Junio.
Para Manila, pontin *San José*, con arroz y azúcar.
Para Zambales, goleta *Rufina*, con vino.
Día 0 de Junio.
Para Manila, goleta *Esperanza*, con arroz, patates y cueros.
Para id., pontin *Jesus Maria y José*, con arroz azúcar y sibucan.
Lingayen 26 de Junio de 1861.—**Rafael de Cónas.**

Gobierno M. y P. del 6.º distrito

Novedades desde el día 1.º de Junio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—Hasta el día 5 todo el presidio se ocupó por la Marina en la descarga de carbon: desde dicha fecha, 6 trabajan en la iglesia y 13 en desmontes los ratos que lo permite los fuertes aguaceros que estan cayendo, y con los polistas se hacen algunos reparos en las calzadas, calles del pueblo, destruidas por los fuertes aguaceros.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUE ENTRADO.

Día 7 de Junio.
De Sta. María, cañenera núm. 1.

BUQUE SALIDO.

Día 5 de Junio.
Para Balabac, vapor de guerra *Animosa*.
Isabela de Basilan 11 de Junio de 1861.—**Cayetano Angelo.**

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Los polistas continúan trabajando en la composición de puentes y calzadas y los demas se ocupan en la siembra del palay temprano, y en la de los semilleros, para el mas tardío que transplantan.
Hechos ó accidentes varios.—El 5 del presente por la noche, fueron aprehendidos siete ladrones en el pueblo de S. Antonio de esta provincia por el Subteniente del tercio de Policía D. Manuel García; con la fuerza de seis soldados y un cabo del mismo tercio, estos estaban reclamados por el Sr. Alcalde mayor de la provincia de Bataan donde habian cometido el delito, con esta misma fecha se remiten á disposición de la espresada autoridad, conducidos por el Subteniente del mismo tercio D. Pedro Bartolomé, con igual fuerza que la que llevó el oficial aprehensor.
Precios de cereales

Palay de Iba, 75 cént. cavan; id. de Botolan, 75 cént. id.; arroz de S. Narciso, 2 ps. 25 cént. id.; id. de S. Antonio, 2 ps. 25 cént. id.; id. de Uguit, 2 ps. 37 4/8 cént. id.; palay de id., 75 cént. id.; arroz de Subic, 2 ps. 25 cént. id.; palay de id., 75 cént. id.; rajás de id., 62 cént. millar; carbon de id., 50 cént. batulan; palay de Masinloc, 75 cént. cavan; rajás de id., 50 cént. millar; carbon de id., 50 cént. batulan; palay de Sta. Cruz, 75 cént. cavan; rajás de id., 50 cént. millar; carbon de id., 50 cént. batulan.
En los demas pueblos de la provincia se venden palay en rama á cuatro pesos cuatro reales vaar, que se compone de cuarenta manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes.

BUQUES ENTRADOS.

Día 28 de Mayo.
Del Corregidor, falúa *Ntra. Sra. de Buen Viage*, sin carga: al puerto de Iba.
Del id., id. *Camboya*, sin id.: al id. id.
Día 29 de Mayo.
De Manila, S. *Vicente*, en lastre: al puerto de S. Narciso.
Día 1.ª de Junio.
De Boac, S. *Narciso*, con coco: al puerto de S. Narciso.
Día 2 de Junio.
De Manila, pontin *Paloma*, en lastre al puerto de Agno.
Día 27 de Mayo.
De Caba, *Ntra. Sra. de Guio*, con 150 picos de sibucan, 15,000 rajás de leña y 20 cerdos: al puerto de Bolinao.
Día 28 de Mayo.
De Pangasinan, goleta *Sta. Verónica*, con 1060 cavanos de arroz y 30 bayones de id.: al puerto de Bolinao.

BUQUES SALIDOS.

Día 31 de Mayo.
Para el Norte de la provincia, falúa núm. 3 *Ntra. Sra. de Buen Viage*, sin carga: del puerto de Iba.
Para id. id., *Camboya*, sin id.: del id. id.
Día 2 de Junio.
Para Ilocos Sur, *San Vicente*, con palay: del puerto de S. Narciso.
Para Lingayen, *Antenor*, en lastre: del id. de Bolinao.
Día 5 de Junio.
Para Cabangan, *Ntra. Sra. de Guio*, en lastre: del puerto de San Narciso.
Día 27 de Junio.
Para Manila, paño *San Ramon*, con palay en rama: del puerto de Agno.
Día 22 de Junio.
Para Manila, *Ntra. Sra. del Remedio*, con carbon del puerto de Banila.
Día 30 de Mayo.
Para Manila, *Reina de los Angeles*, con 1000 cavanos de arroz y 200 pilones de azúcar: del puerto de Bolinao.
Para id., S. *Antonio*, con 63,000 rajás de leña, 31 picos de sibucan, 1000 cascalotes y dos cerdos: del id. id.
Para id., *Sta. Verónica*, con 1060 cavanos de arroz y 30 bayones de id.: del id. id.
Para id., *Ntra. Sra. de las Nieves*, con 874 cavanos de arroz: de id. id.
Para id., *Ntra. Sra. de Guio*, con 150 picos de sibucan, 15,000 rajás de leña y 2 cerdos: del id. id.
Iba 8 de Junio de 1861.—**Luis Cortey.**